



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 026-2025-MDC/A

Condebamba, 07 de febrero de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 005-2025-MDC-JDC/KMMR, de fecha 15 de enero de 2025, el Informe legal N° 18-2025-HACM, de fecha 29 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Ahora, el artículo 1° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece: "**Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.**" (Negrita y subrayado es nuestro)

Sumado a ello, el artículo 3° de la ya mencionada Ley, prescribe que: "**La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.**"

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado". (Negrita y subrayado es nuestro)

Por otro lado, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se regula en su artículo 1° que: "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema".

Así también, en el artículo 11° de dicho Decreto Supremo se señala que:

"Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

11.1. *Incorporan en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y de gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y con el apoyo técnico del*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores.

11.2. Para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1, realizan un análisis, con el fin de asegurar que se identifique:

- a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
- b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
- c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción, **priorizando soluciones definitivas.**

11.3. Identifican el nivel de riesgo de desastres existente en sus áreas de jurisdicción, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecidos en el artículo 39 del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias.

11.4. Priorizan, aplicando las herramientas financieras establecidas en el numeral 42.2 del artículo 42 del presente reglamento, la implementación de acciones de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación que permitan proteger a la población y sus medios de vida ante la inminencia y ocurrencia de emergencias y desastres.

11.5. Generar información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo de desastres, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD.

11.6. Elaborar las evaluaciones de riesgos, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, considerando lo siguiente:

- a. Los Gobiernos Regionales revisan y validan las evaluaciones de riesgo a cargo de los Gobiernos Locales de su jurisdicción.
- b. Las evaluaciones de riesgo a cargo de los Gobiernos Regionales, son revisados y validados por el CENEPRED.

11.7. Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales **deben** incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

11.8. Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados.

11.9. De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes.
- b. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector **establece** los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres.
- c. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Las acciones de prevención de desastres **son** coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas **son** asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados.

11.10. Los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen la siguiente estructura:

- a. Los Gobiernos Regionales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley N° 29664.
- b. Los Gobiernos Locales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley N° 29664.
- c. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL).
- d. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

11.11. Verificar que los funcionarios y servidores públicos que cumplen funciones en materia de gestión del riesgo de desastres, cuenten con



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

certificación de competencias profesionales en dicha materia, en el marco de lo señalado en el presente reglamento y las normas vigentes en materia de certificación de competencias profesionales". (Negrita y subrayado es nuestro)

Del mismo modo, en el artículo 17° del Decreto Supremo en mención, se prescribe: ***"17.1 El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. 17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional". (Negrita y subrayado es nuestro)***

De la misma manera, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se prescribe lo siguiente:

"19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales.

19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.

19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil". (Negrita y subrayado es nuestro)

Por otro lado, se debe tomar en cuenta también la resolución Ministerial N° 180-2013-PCM – Resolución Ministerial que Aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, que en el numeral 6.1.3 del artículo 6° señala:

6.1.3 Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital - PDCD

El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley.

La PDCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD.

INTEGRANTES

- La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley.

Dicho ello, resulta necesario traer a colación lo estipulado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Condebamba, pues en el se establece la función de las áreas de la entidad, encontrándose dentro de ellas la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Así entonces, volviendo al tema que nos abarca tenemos que mediante Informe N° 005-2025-MDC-UDC/KMMR, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Ing. Karen Medalit Marín Ruíz – Coordinadora de la Unidad de Defensa Civil, se solicita que se constituya la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Condebamba, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, sumado a ello señala:

deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, la cual estará integrada por autoridades y representantes de las entidades públicas y privadas del distrito de Condebamba, por los siguientes miembros:



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Alcalde Distrital (**quien lo preside**)
- Coordinador de la Unidad de Defensa Civil (**secretario técnico del Comité Distrital**)
- Teniente Alcalde de Municipalidad Distrital de Condebamba.
- Subprefecto Distrital de Condebamba.
- Teniente Gobernador de Cauday.
- Alcalde del Centro Poblado de Chichir.
- Alcalde del Centro Poblado El Huayo – Malcas.
- Presidente del Núcleo Ejecutor Central.
- Presidente de Rondas Campesinas.
- Jefe del Puesto de Salud Cauday.
- Comisario PNP Cauday.



Que, mediante Informe Legal N° 018-2025-HACM, de fecha 26 de enero del 2025, el Asesor Legal Externo, indica por los fundamentos contenidos, las disposiciones legales citadas, OPINA: que se debe de emitir Resolución de Alcaldía de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Condebamba – 2025.

En consecuencia, teniéndose la solicitud y propuesta para la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Condebamba, la misma que ha sido solicitada por la Unidad de Defensa Civil y estado a lo dispuesto en la normatividad vigente como lo es la Ley N° Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM - Resolución Ministerial que Aprueba los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, se procede a la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Condebamba – 2025.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 20.6 del artículo 20° de la Ley N° 29972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR Y CONSTITUIR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA – 2025, en cumplimiento con la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, con la finalidad de lograr la participación como elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Alcalde Distrital (**quien lo preside**)
- Coordinador de la Unidad de Defensa Civil (**Secretario Técnico del Comité Distrital**)
- Teniente Alcalde de Municipalidad Distrital de Condebamba.
- Subprefecto Distrital de Condebamba.
- Teniente Gobernador de Cauday.
- Alcalde del Centro Poblado de Chichir.
- Alcalde del Centro Poblado El Huayo – Malcas.
- Presidente del Núcleo Ejecutor Central.
- Presidente de Rondas Campesinas.
- Jefe del Puesto de Salud Cauday.
- Comisario PNP Cauday.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Condebamba, tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.
- b) Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- c) Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- d) En todo lo no previsto, la Plataforma de Defensa Civil se sujetará a lo señalado en la Ley N.º 29664 Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía 069-2024-MDC, de fecha 12 de marzo de 2024 y cualquier acto resolutorio u otra norma interna que resuelva oponente a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutorio en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. G.S.M.C.A.
4. Coordinador de Defensa Civil
5. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Graf